



EL sistema uniforme y constante, que para adelantar á un mismo tiempo el bien de mis amados Vasallos y los intereses del Erario he resuelto ir estableciendo en la Administracion general de mi Real Hacienda, exige la supresion ó reforma de aquellos Empleos y Oficinas, que no necesitandose para su cobro, distribucion y seguridad, se oponen á la verdadera economía, y no se conforman con la actividad y unidad de sistema indispensable en toda buena administracion. Teniendo muy presentes estos principios, os encargué, con acuerdo de mi Consejo de Estado, que me fueseis proponiendo, como lo habeis hecho, las mejoras y reformas convenientes, ya suprimiendo Empleos no precisos, ya reduciendo las Oficinas que lo han permitido, y ya aplicando á destino activo y necesario á muchos sugetos que disfrutaban sueldo sin la correspondiente ocupacion. Con estas medidas adoptadas firmemente de algun tiempo á esta parte se han obtenido ya ahorros muy considerables, y siendo conveniente á mi Real Servicio el continuarlas con la mayor actividad y constancia, y establecer el mismo sistema de uniformidad y economía en la administracion de todos los ramos que constituyen mi Real Patrimonio; he determinado, que para conseguir un fin tan importante, y evitar los embarazos que se han experimentado, y se experimentarán siempre con la inútil y aun perjudicial distincion de Empleos (introducida á veces contra el espíritu de los Reales Decretos) de unas mismas ó semejantes funciones, se considere desde hoy en adelante la Superintendencia general de Real Hacienda unida á la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de este

te departamento, así como lo están á los respectivos Ministerios las Superintendencias generales de otros ramos, y la misma de Real Hacienda de Indias, observandose tambien en este caso la uniformidad que por tan justas causas está resuelta. Báxo este sistéma, que es verdaderamente el que ha debido reynar en el gobierno de tan importante ramo de la administracion pública, no es necesaria, ni debe subsistir la Secretaría de la Superintendencia general de Hacienda, de Rentas, y por lo mismo he venido en declarar, como decláro, su supresion, quedando solo los Individuos precisos para la Secretaría de la Presidencia de Hacienda, que debe permanecer al lado del Gobernador del Consejo de este ramo, segun su instituto, y dandose á los demás sugetos que sirvan actualmente en dicha Oficina los destinos mas análogos y conformes á sus circunstancias y servicios; de manera, que se verifiquen con toda la prontitud posible la economía y ventajas que me he propuesto en esta providencia. Tendreislo entendido, y lo comunicaréis á quien corresponda para su respectivo cumplimiento. = Señalado de la Real Mano de S. M. = En Aranjuez á 28 de Febrero de 1795. = A. D. Diego de Gardoqui.

Es copia del Decreto original, que S. M. se ha servido de expedirme. Aranjuez 28 de Febrero de 1795.

Gardoqui.